I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de León y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de grado o de máster por parte de estudiantes de la Universidad de León.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de octubre de 2026 el convenio de cooperación educativa entre la Universidad de León y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, para la realización de prácticas externas y/o trabajos de fin de grado o de máster por parte de estudiantes de la Universidad de León, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D. (Resolución de 19/03/2026 BOPA n.º 56, de 23/03/2026).—Cód. 2026-09424.

Cód. 2026-09424

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA, PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O DE MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

REUNIDOS

De una parte, Dña. **María José Vieira Aller**, Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, cargo para el que fue nombrada por la Rectora mediante Resolución de 21 de junio de 2024, cuyas competencias han sido delegadas a estos efectos en virtud de la Resolución de la Rectora de la Universidad de León de 6 de noviembre de 2025 (BOCyL 12-11-2025), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25, y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, **D. Marcelino Marcos Líndez,** Consejero de Medio Rural y Política Agraria, nombrado por el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

UNO: Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado a través prácticas académicas externas y/o trabajos fin de Grado o Máster (en adelante TFG/TFM), cuyo objetivo es contribuir a una formación integral del estudiantado de la Universidad de León, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

DOS: Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las Entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TRES: Que de acuerdo con el Reglamento sobre Trabajos Fin de Grado de la Universidad de León, aprobado por Consejo de Gobierno de 01-04-2022, y sobre trabajos fin de Máster de la Universidad de León, aprobado por Consejo de Gobierno 15-11-2019 y modificado por consejos de Gobierno de 11-03-2022 y de 04-10-2022, se podrá promover que un miembro de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias ejerza la función de cotutor/a o colaborador/a externo/a. Para ello, será necesario que exista previamente firmado un convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

CUATRO: Que las partes consideran aconsejable promover la cooperación en el desarrollo de un programa de colaboración para la realización de prácticas externas y/o TFG/TFM por parte del estudiantado de la Universidad de León, que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de sus actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

CINCO: Que es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, publicada en: «BOE» núm. 236, de 2 de octubre de 2015, Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, en el capítulo VI que hace referencia a los convenios.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de octubre de 2014 (Modificado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno del 08/05/2024).

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD: Este convenio tiene por objeto regular las condiciones en que el estudiantado de la Universidad de León realizará prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad de León tanto oficiales como propias y/o la realización del TFG/TFM cotutorizado por un/a tutor/a externo/a. Este convenio dará cobertura a todas las prácticas que el estudiantado de la Universidad de León realicen en cualquiera de los centros, servicios, delegaciones, etc. dependientes orgánicamente de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias firmante, tengan o no tengan la misma personalidad jurídica.

Cód. 2026-09424

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio se establecen en el Anexo I, cuyo modelo figura al final de este convenio. Las condiciones particulares de cada TFG/TFM amparado por el presente Convenio se establecen en el Anexo II, cuyo modelo figura al final de este convenio.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima que se determina en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de Leon.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por la persona designada por el centro académico responsable de la titulación implicada, el/la estudiante y la persona designada por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del/la estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el/la estudiante.

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Tanto la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias como la Universidad de León, designarán un/a tutor/a responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor/a de Entidad y tutor/a académico/a respectivamente.

5. DERECHOS DEL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS: Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiantado tendrá los derechos y deberán atender al cumplimiento de los deberes establecidos en el Real Decreto 592/2014. Tanto el estudiantado que realice prácticas como el que realice el TFG/TFM cotutorizado por un/a tutor/a externo/a tendrá una relación con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio y en el correspondiente anexo. Al no existir relación laboral, el/la estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

6. APORTACIÓN ECONÓMICA O BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO: Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias y el/la estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

7. PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: A través de la dirección electrónica dpd@unileon.es

- Consejería de Medio Rural y Política Agraria, Antonio Suárez Gutiérrez nº 2 33005 Oviedo (delegadodeprotecciondedatos@asturias.org).

8. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada y/o la realización del TFG/TFM genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Estudiante y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

9. CONFIDENCIALIDAD: El estudiantado en prácticas y/o realizando en colaboración con la entidad un TFG/TFM asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al/la estudiante en prácticas.

10. LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de León o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los/las estudiantes participantes.
- Facilitar al/la estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un/a tutor/a profesional responsable de las prácticas que, junto con el/la tutor/a académico/a de la Universidad de León, realizará el seguimiento de las prácticas.

Cód. 2026-09424

- Emitir y remitir al tutor/a académico/a el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al/la estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la Entidad.
- En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un/a responsable o tutor/a en nombre de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad de León, de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM de esta universidad.

11. LA UNIVERSIDAD DE LEÓN SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los/as candidatos/as que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un/a tutor/a académico/a responsable de las prácticas, que coordine junto con el/la tutor/a profesional de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias el desarrollo de las prácticas y/o el desarrollo del TFG/TFM.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en favor del estudiantado en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Dar de alta al/la estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas del estudiantado.
- Reconocer la labor realizada por los/as tutores/as de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de León y los Reglamentos sobre TFG y TFM.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de León.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia. La duración total del convenio, incluida la prórroga, no excederá en ningún caso de los ocho años. El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. El presente convenio quedará extinguido por:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Término del plazo del convenio o de la prórroga en su caso.
- En cualquier caso, transcurridos 8 años desde la fecha de su firma.
- Denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

15. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un/a representante de cada una de las Entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

16. LIQUIDACIÓN: El cumplimiento y, por ende, la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los/las responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

17. NATURALEZA: El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del

Cód. 2026-09424

Principado de Asturias. La resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

18.- FIRMA DEL ANEXO: Las partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo al convenio de cooperación educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la Universidad de León, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o digital.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el/la último/a de los firmantes.

En León, a fecha de firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: María José Vieira Aller
Vicerrectora de Emprendimiento,
Empleabilidad y Formación Permanente

Por el Principado de Asturias
Consejero de Medio Rural y Política Agraria

Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147, martes 01 de agosto de 2023)

Fdo. Marcelino Marcos Líndez

Cód. 2026-09424

ANEXO I al Convenio ULE/nnnn }

Convenio de Cooperación Educativa de Prácticas Académicas Externas para Estudiantes de la

Universidad de León entre la Universidad de León y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria

{Nombre y Apellidos de estudiante}, con NIF **{NIF estudiante}** e-mail {e-mail estudiante}), estudiante de {Titulación que cursa} en el centro docente {Centro académico} realizará una práctica extracurricular/curricular correspondiente a la asignatura {Asignatura curricular} en la entidad colaboradora

{Nombre de Entidad que acoge a estudiante en prácticas}. con CIF/NIF {CIF/NIF de entidad}

Descripción del puesto de práctica

Modalidad de desarrollo: presencial / semipresencial / no presencial.

Lugar donde se realizará:

{Nombre de Entidad colaboradora donde se desarrollará la práctica}

{Dirección (Calle, Código Postal, Localidad y Provincia)}

Fechas de realización: desde {dd/mm/aaaa} hasta {dd/mm/aaaa}, ambos incluidos.

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Duración: {nn} días/horas.

Según especifica el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de León, un estudiante no podrá realizar en un mismo curso académico más de 750 horas al año. Adicionalmente, se establece un máximo de 900 horas, en una misma entidad colaboradora a lo largo de su titulación.

Al no existir relación laboral, el estudiante no tendrá derechos ni obligaciones propias de un contrato laboral, tales como el derecho a disfrute de vacaciones.

Modalidad académica: Extracurricular / Curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre)

Bolsa de estudio: {NO / importe} {por mes}, que abonará la Entidad colaboradora

Tutores/as de la práctica

- **Tutor/a en la Entidad colaboradora:**

{Nombre y Apellidos}
{e-mail}

- **Tutor/a académico/a:**

{Nombre y Apellidos}
{e-mail}

Actividades y tareas

Relación de actividades y tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas.

Objetivos educativos y competencias

Relación de objetivos educativos y competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercitará el/la estudiante:

- Genéricas: Capacidad técnica; Capacidad de aprendizaje; Administración de trabajos; Habilidades de comunicación oral y escrita; Sentido de la responsabilidad; Facilidad de adaptación; Creatividad e iniciativa; Implicación personal; Motivación; Receptividad a las críticas; Puntualidad; Relaciones con su entorno laboral; Capacidad de trabajo en equipo.
- Específicas:

Cód. 2026-09424

universidad de león

Principado de Asturias | Consejería de Medio Rural y Política Agraria

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El/La estudiante en prácticas asume la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

SEGURIDAD E HIGIENE: La Entidad colaboradora y el/la estudiante en prácticas se comprometen a cumplir las normas, protocolos y medidas de seguridad e higiene que, de forma ordinaria o extraordinaria, sean de aplicación en la entidad para sus trabajadores/as.

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL: Los determinados por el/la tutor/a académico/a en el caso de las prácticas curriculares, o por los/as tutores/as académicos/as y de la Entidad colaboradora, en el caso de las prácticas extracurriculares.

Los/las abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de León y {RAZÓN SOCIAL DE ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO} a fin de completar la formación del/a estudiante, ateniéndose a la legislación vigente. Las Partes acuerdan que la firma electrónica en el anexo del Convenio de Cooperación Educativa, en cualquiera de las modalidades permitidas por la plataforma de prácticas de la ULE, se considerará que tiene la misma validez que la firma manuscrita o d

Cód. 2026-09424